

ACUERDO NÚMERO 023  
( 31 AGO 2001 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS URBANÍSTICAS Y SE  
DICTAN DISPOSICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES  
EN LA URBANIZACIÓN PRADOS DE SABANETA

El concejo Municipal de Sabaneta, en usos de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en los numerales 3 y 7 del artículo 313 y en el Artículo 82 de la Constitución Política, 34, y 354, numeral 7, literal D del código de Régimen Municipal, Leyes 388 y 400 de 1997, Artículo 93 del Estatuto Metropolitano de Planeación, usos del suelo, urbanismo y construcción; Acuerdo 040 de 1998 y demás normas concordantes y aplicables:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En la urbanización Prados de Sabaneta se permitirá la construcción de terceros pisos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2111 de 1997, ley 400 de 1997 (NSR-98) y Decreto 33 de 1998 y la aprobación por la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los propietarios de las viviendas que hayan realizado dicha adición podrán solicitar su legalización en la Secretaria Planeación Municipal dentro de los seis meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, siempre y cuando cumplan con la iluminación y ventilación directa y natural de todos los espacios, con un índice de construcción de 2.5

**Parágrafo:** Se exoneran de la imposición de sanciones urbanísticas a las personas que se acojan a este acuerdo en el plazo establecido en este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** En la urbanización Prado de Sabaneta, se permitirá el cambio de tipología de vivienda unifamiliar por bifamiliar, siempre y cuando se cumpla con la normatividad existente, excepto el área del lote.

**ARTÍCULO CUARTO:** En las propiedades cuya área del terreno sea mayor a 90 M2 se permitirá vivienda trifamiliar, es decir una vivienda por piso y cumpliendo el artículo segundo del presente Acuerdo.

**Parágrafo:** Locales comerciales con área mínima de 18 mts cuadrados, en los cuales se permite comercio minorista C1, C2, C3 excepto licoreras.

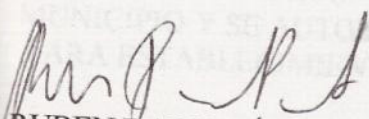
**ARTICULO QUINTO :** Esta acción urbanística genera participación en plusvalía, de conformidad con la Ley 388 y del Acuerdo 040 de 1998.

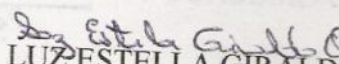
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

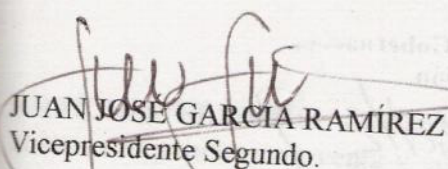


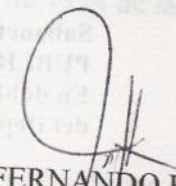


Dado en Sabaneta a los 21 día del mes de agosto de 2001, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

  
RUBEN DARIO PÉREZ SIERRA  
Presidente

  
LUZ ESTELLA GIRALDO OSSA  
Vicepresidenta Primera

  
JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ  
Vicepresidente Segundo.

  
JOSÉ FERNANDO FLOREZ  
Secretario general



Este documento se archiva en Sabaneta a los 27 días del mes de agosto de 2001, después de haber sido  
revisado y aprobado en los debates realizados en diferentes fechas

Recibido el 27 de Agosto del 2001  
a despacho del señor Alcalde.

Jco Roldán  
Secretario

LUZ ESTELA GILGILDO OSSA  
Vicepresidenta Primera

LUZ ESTELA GILGILDO OSSA  
Vicepresidenta

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 31 de Agosto del 2001.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

LUIS FERNANDO FLORES  
El Alcalde

Secretario, Jco Roldán

INFORMO:

Que el acuerdo fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 31 de Agosto del 2001.

Jco Roldán  
Secretario